

**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**



**Exposición del Proyecto de Ordenanza
del Proceso de Presupuesto
Participativo 2014 a la Comisión de
Administración, Administración
Tributaria, Presupuesto e Informática y
la Comisión de Asuntos Jurídicos**

12 de julio del 2013

DICTAMEN

DICTAMEN CONJUNTO N° 09 -2013

COMISION DE ADMINISTRACION, ADMINISTRACION TRIBUTARIA,
PRESUPUESTO E INFORMATICA
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

VISTO: en la fecha la Carta CR N° 085-2013-MDLM-SG y Carta N° 086-2013-MDLM-SG de fecha 21.06.2013, por medio de las cuales se remiten a las Comisiones el proyecto de Ordenanza que regula el proceso de presupuesto participativo correspondiente al año fiscal 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 057-2013-MDLM-GPPDI de fecha 11.06.2013 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone el proyecto de Ordenanza que regula el proceso de presupuesto participativo correspondiente al año fiscal 2014.

Que, el presente proyecto de Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil; asimismo, tienen como finalidad generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del año fiscal 2014.

Que, con Informe N° 242-2013-MDLM-OPV de fecha 19.06.2013 la Oficina de Participación Vecinal emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza para el presupuesto participativo 2014, puesto que considera fortalecerá el desarrollo del mismo; sin embargo realiza algunas observaciones al referido proyecto de ordenanza.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 179-2013-MDLM-GAJ de fecha 21.06.2013, opina favorablemente por la aprobación de la presente propuesta de Ordenanza, por considerar que el mismo se encuentra dentro del marco normativo regulado sobre la materia y guarda la estructura contemplada en el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, en el cual se establece en el Anexo N° 2, la Guía de Contenidos mínimos de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo, observándose que el proyecto de ordenanza puesto a consideración para opinión legal guarda la estructura que en dicho instructivo se establece; de otro lado, precisa que recogiendo la propuesta de la Oficina de Participación Vecinal efectuada con Informe N° 242-2013-MDLM-OPV, se modifica el tenor del literal a) del artículo 23° de la propuesta; asimismo, se incluye en una Disposición Final el empleo de la misma sectorización del distrito, para los efectos del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2013, que fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2012.

Que, conforme al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.



Estando a lo expuesto la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos por unanimidad **DICTAMINAN:**

Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el proceso de presupuesto participativo correspondiente al año fiscal 2014, cuyo texto forma parte del presente dictamen.

Disponer que en su oportunidad el presente dictamen sea puesto a consideración del Pleno del Concejo para su pronunciamiento.

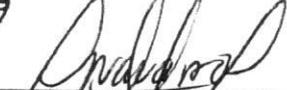
La Molina, 10 de julio de 2013

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
COMISION DE ADMINISTRACION, ADMINISTRACION TRIBUTARIA
PRESUPUESTO E INFORMATICA

Sr. MANUEL GUSTAVO MONTOYA CHAVEZ
Presidente

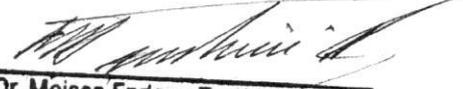
**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sra. CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

Sra. FRANCISCA NAVARRO HUAMANI
Regidora

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

Sr. LUIS CALLANAPA VARGAS
Regidor

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

Dr. Moises Enrique Tambini Acosta
REGIDOR

PROYECTO DE ORDENANZA



Municipalidad de La Molina

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-2013

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión de Concejo de la fecha, la propuesta sobre aprobación de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2014 en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna, en su Título IV Capítulo XIV, de la descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; Artículo I establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53° del mismo cuerpo legal, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; y establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros;



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Municipalidad de La Molina

Que, es necesario establecer las pautas, dentro del marco normativo, que reglamenten el proceso del presupuesto participativo para el año 2014;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2014

TÍTULO I FUNDAMENTACION Y ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, mediante el cual aprueban en Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 3°.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014.

CAPITULO II CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014, estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.





Municipalidad de La Molina

Artículo 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

Artículo 6°.- El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 (PPP 2014), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de La Molina, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 7°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2014, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Sociales, los representantes de Organismos e Instituciones Públicas o Privadas del distrito de La Molina debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso que participa con voz pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.
- Asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control así como para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar solo los Agentes Participantes presentes que asistan a por lo menos dos (2) talleres de capacitación de los tres (3) programados y tres (3) talleres de concertación de los cuatro (4) programados. La votación se realizará por mayoría simple.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Podrá cofinanciar la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las Intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades.
- Solicitar el uso de la palabra al moderador.

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y/o con el Equipo Técnico Municipal.
- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado etílico o alterado por consumo de drogas.
- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros Agentes Participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:





Municipalidad de La Molina

- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.
- Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.
- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,
- La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas no son acumulativas de un taller a otro.

Artículo 9°.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de La Molina. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2014.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo preside.
- b) Subgerente de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Gerente de Asesoría Jurídica.
- d) Gerente de Administración y Finanzas.
- e) Gerente de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.
- f) Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- g) Gerente de Obras Públicas.
- h) Gerente de Seguridad Ciudadana.
- i) Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- j) Gerente de Desarrollo Humano.
- k) Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.
- l) Especialista en Proyectos de Inversión OPI.
- m) Dos representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2014 y dos alternos.

Artículo 13°.- Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

Artículo 14°.- Los representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2014 serán elegidos en la primera reunión de capacitación por mayoría simple a propuesta de los agentes participantes titulares del Proceso de Presupuesto Participativo 2014 debidamente acreditados.





Municipalidad de La Molina

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones de los representantes de la Sociedad Civil, las siguientes:

- a) Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo 2014 para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
- b) Participar en las reuniones que convoque el Presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.
- c) Verificar y suscribir las actas de asistencia de cada taller de los agentes participantes.

Artículo 16°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2014, es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2014, estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2014; al término del cual, en los siguientes 30 días, deberá formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes 30 días del término de sus funciones, deberán hacer un informe al Comité de Vigilancia y Control del siguiente año, quienes ampliarán sus funciones para el cual fueron elegidos, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 17°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2014.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, al Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.





Municipalidad de La Molina

Artículo 18°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2014, siendo el Alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2014, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO III FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

CAPITULO I DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19°.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2014, son las siguientes:

- Fase de preparación, que comprende:
 - ❖ Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
 - ❖ Convocatoria, identificación y registros de participantes.
 - ❖ Capacitación de los Agentes Participantes.
- Fase de concertación, que comprende:
 - ❖ El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.
 - ❖ Formulación de Acuerdos y Compromisos.
- Fase de coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- Fase de formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 20°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente Ordenanza.

CAPITULO II DE LA PREPARACIÓN

Artículo 21°.- La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

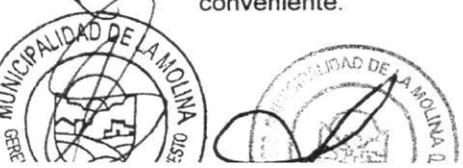
Artículo 22°.- En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2014, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la página Web de la Municipalidad de La Molina y otros medios que se estime conveniente.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.





Municipalidad de La Molina

La Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de Convocatoria de Agentes Participantes, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

Artículo 23°.- La Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo la acción de identificación de Agentes Participantes, a los que deberán registrar en las respectivas Fichas de Inscripción de Agentes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante la Subgerencia de Gestión Documentaria solicitud dirigida al Alcalde según formato que determine La Municipalidad, adjuntando los siguientes requisitos:



a). Organizaciones Sociales:

Las Organizaciones Sociales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de La Molina deberán acreditar la designación de su representante mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva, en la cual se determine la participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2014, señalando además el número de la resolución de registro y reconocimiento municipal vigente de la organización social y copia simple del DNI del representante de la organización social.

b). Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

c). Profesionales Especializados:

Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residente del distrito de La Molina, adjuntando lo siguiente:

- Constancia de su colegiatura.
- Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de Identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Oficina de Participación Vecinal remitirá la relación de los Agentes Participantes registrados, (incluida la base de datos en Excel conteniendo toda la Información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción, en orden por sectores del distrito), a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional.

La Oficina de Participación Vecinal, siendo parte integrante del Equipo Técnico, deberá apoyar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los Agentes, con el fin que puedan participar en las Fases de Capacitación y Talleres.
- Confeccionar las credenciales de los Agentes y entregar a cada Agente en la primera reunión del proceso participativo.
- Redactar y llevar el control de las Listas de Asistencia y las Actas por cada taller.
- Gestionar la Firma de los Agentes Participantes en las actas luego de culminado cada taller.
- Controlar la asistencia de los Agentes a la Capacitación y Talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.
- Al final de cada evento, deberá entregar las listas de asistencia y actas firmadas a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional para el control pertinente.





Municipalidad de La Molina

CAPITULO III LA CONCERTACION

Artículo 24°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2014, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2021 del Distrito de La Molina.

Artículo 25°.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 26°.- El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 27°.- En los Talleres de Revisión e Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 28°.- Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a. Deben estar vinculados con alguna de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2021 del Distrito de La Molina.
- b. Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c. Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin.
- d. No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.
- e. No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.
- f. No deben ser actividades que por función, deben ser realizados por la Municipalidad.





Municipalidad de La Molina

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

Artículo 29°.- Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su Presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros requisitos necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 30°.- La priorización de proyectos se hará según la matriz adjunta como Anexo N° 2 de la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo 2014.

Artículo 31°.- Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2014, por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 32°.- Los resultados del Presupuesto Participativo 2014 serán puesto a conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 33°.- El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local Provincial y/o Gobierno Regional.

CAPITULO V DE LA FORMALIZACION

Artículo 34°.- En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2012.

Artículo 35°.- El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2014, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014.





Municipalidad de La Molina

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- Empléese para el Proceso de Presupuesto Participativo 2014 la rectorización del distrito de La Molina aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2012, conforme se detallan en sus Anexos N° 01 y N° 02.

Segunda Disposición Final.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza, y/o modifique el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2014 de ser el caso.

Tercera Disposición Final.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la Base Legal de la presente ordenanza.

Cuarta Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta Disposición Final.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de La Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Participación Vecinal y demás áreas competentes su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de La Molina

ANEXO N° 1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

ACTIVIDAD	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Concertación con el MGCCLD	█						
Concertación con la Comisión de Regidores		█					
Aprobación de Ordenanza							
Convocatoria pública.		█					
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	█	█	█	█	█	█	█
Inscripción de Agentes Participantes.			█				
Análisis y verificación de solicitudes presentadas.			█				
Publicación de solicitudes observadas.			█				
Levantamiento de observaciones por parte de los solicitantes.			█				
Revisión de levantamiento de observaciones.			█				
Publicación de levantamiento de observaciones.			█				
CONCERTACIÓN	█	█	█	█	█	█	█
Entrega de acreditación de agentes participantes.				█			
Nombramiento del representante de la Sociedad Civil				█			
1er Taller de Capacitación.				█			
2do Taller de Capacitación.				█			
3er Taller de Capacitación.				█			
4to Taller - Rendición de cuentas y exposición del Monto del PPP 2014					█		



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de La Molina

ANEXO N° 2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El Proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021 (a)	SI	Continua en proceso
	NO	Propuesta desestimada
El Proyecto beneficia un porcentaje de la población (b)	Menos del 5% (c)	0
	+5% a 10%	2
	+10% a 30%	4
	+30%	8
El proyecto contribuye a mejorar el medio ambiente (d)	La intervención es en parques	8
	La intervención es en nuevas áreas verdes	4
	La intervención es en bermas	2
El proyecto promueve la promoción de actividad física en espacios públicos (d)	Si promueve	4
	No promueve	0
Situación del Proyecto	Idea	3
	Perfil	4
	Expediente Técnico	6
	Proyecto ejecutado parcialmente	8
El proyecto contribuye a mitigar riesgos y desastres en el distrito (e)	SI	2
	NO	0
El proyecto beneficia a sectores con necesidades básicas insatisfechas (f)	SI	4
	NO	2

(a) **PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2012 – 2021 DEL DISTRITO DE LA MOLINA**, aprobado con Acuerdo de Concejo N°043 el 26 de marzo del 2012 y publicado en el diario El Peruano el viernes 30 de marzo del 2012. Principal instrumento de gestión de la Municipalidad de La Molina, el cual establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el



Handwritten signatures and initials:
 L
 com
 23
 MS
 [Signature]





Municipalidad de La Molina

Direccionamiento Estratégico por medio de las líneas de desarrollo para la consecución de sus objetivos distritales.

- (b) **POBLACIÓN DE LA MOLINA AL AÑO 2012:** 157,638 habitantes (Fuente: INEI y MDLM)
5% = 7882 10% = 15,764 30% = 47,291

DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF; Artículo 5.- Proyecto de Impacto Distrital - Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

- (c) **PROPUESTA VINCULADA A LA VISION DEL DISTRITO.** Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2016.

- (d) **METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS 2013.** Para cumplimiento de Municipalidades de Ciudades principales de Tipo "A".

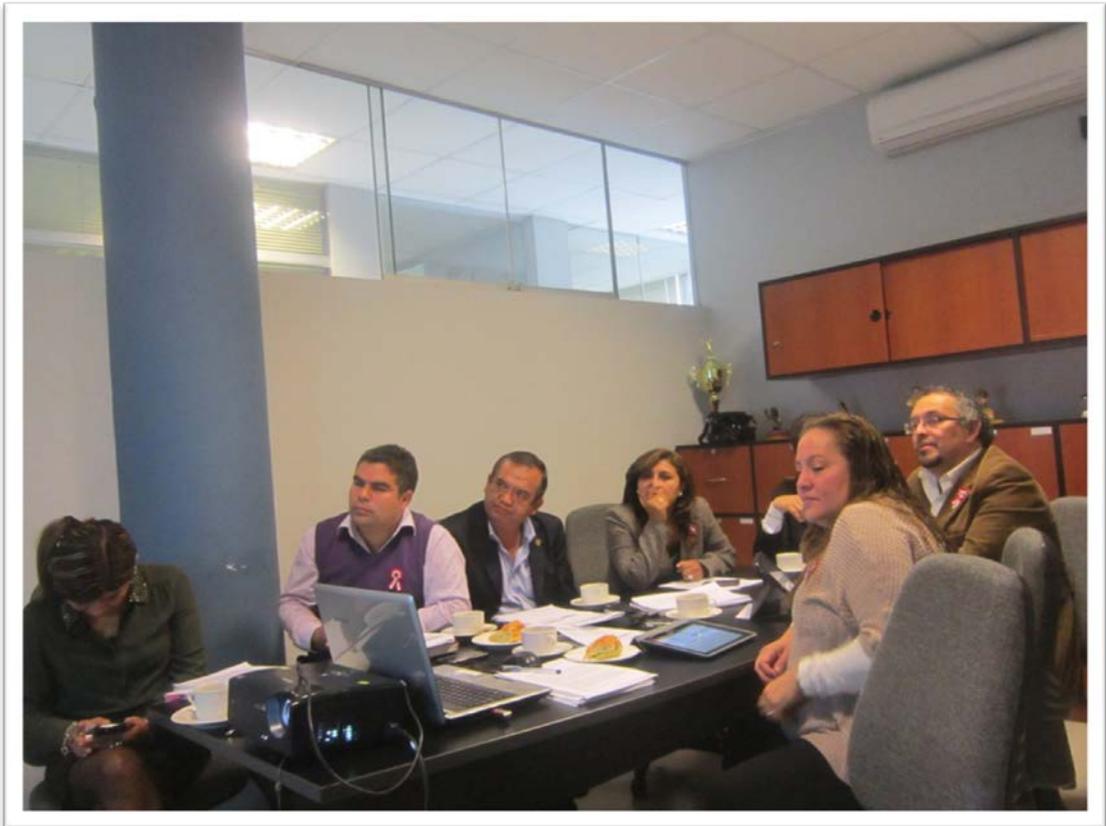
- (e) **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES; Artículo 11.1** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

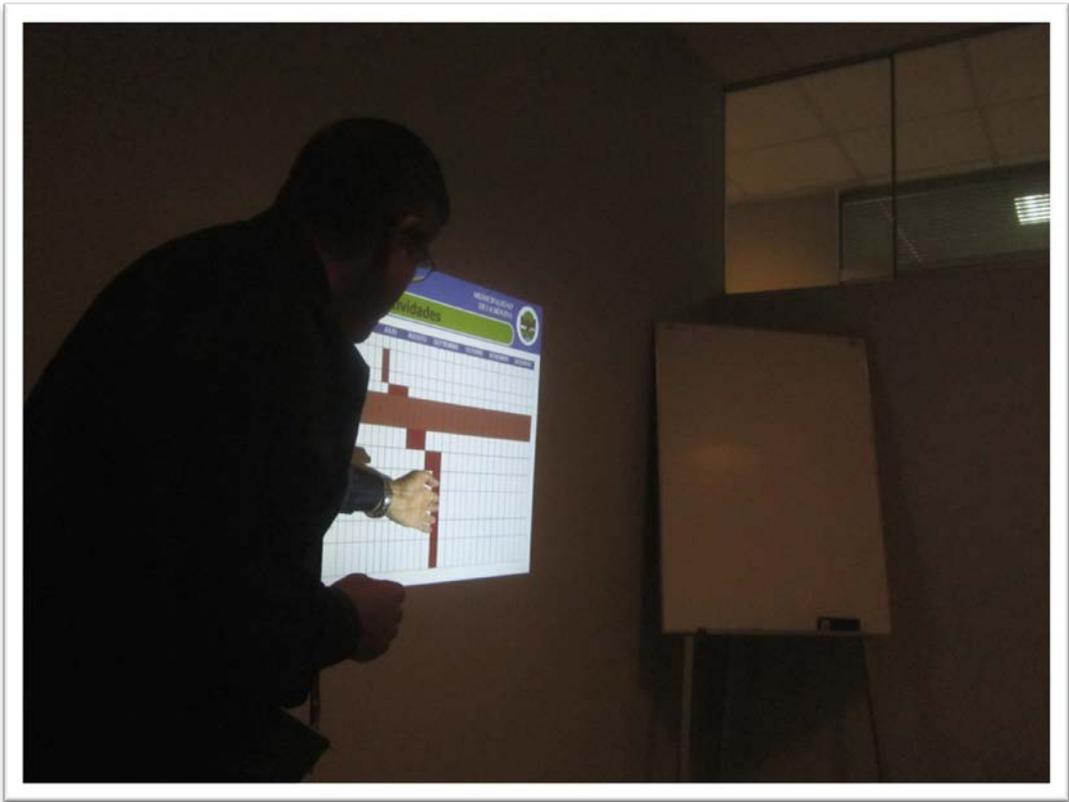
- La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
- La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.

- (f) **LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS,** definida por el INEI como la carencia en calidad de la vivienda, hacinamiento – tugurización, acceso a servicios básicos (agua, desagüe), acceso a educación.



FOTOGRAFIAS





EXPOSICION

Municipalidad de La Molina
Presupuesto Participativo 2014



**Dictamen de la Comisión de Regidores
del Proyecto de Ordenanza del Proceso
de Presupuesto Participativo 2014**

**PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO**



Definición Proceso Presupuesto Participativo

«Mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las Relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos»

Tomado de : LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO / CAPITULO I : Disposiciones generales: art. 1 – definición.



Objetivos del PPP 2014

- ✓ Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos comprendidos en el Plan Local de Desarrollo Concertado al 2021 del distrito.
- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil

Antecedentes del Proyecto de Ordenanza

MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA



Concertación con el CCLD

- ✓ El día 10 de junio del 2013 a las 16:30 horas en las instalaciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), se dio la concertación del Proyecto de Ordenanza del PPP 2014 con los miembros asistentes del CCLD.





INFORME, ASISTENCIA, ACTAS EXPOSICION Y NORMATIVIDAD

Concertación del Proyecto de Ordenanza del Proceso de Presupuesto Participativo 2014

<http://www.munimolina.gob.pe/index.php/presupuesto-participativo-2014>



Actos posteriores a la concertación

- ✓ Con Informe N° 057-2013-MDLM-GPPDI del 11 de junio 2013 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y trámite correspondiente, el proyecto de ordenanza respecto al Proceso de Presupuesto Participativo 2014.
- ✓ Según Memorando N° 727-2013-MDLM-GM del 12 de junio del 2013 la Gerencia Municipal deriva la documentación antes mencionada a la GAJ, a fin que se emita la correspondiente opinión legal.



Actos posteriores a la concertación

- ✓ Con Memorandum N° 081-2013-MDLM-GAJ del 13 de Junio del 2013 la GAJ solicitó a la Oficina de Participación Vecinal emita la correspondiente opinión técnica sobre la propuesta de Ordenanza que regule el Proceso de Presupuesto Participativo 2014, así como precisen en lo concerniente a la necesidad de aprobar una sectorización especial del distrito que será aplicable para los efectos del Presupuesto Participativo 2014.
- ✓ Mediante Informe N° 242-2013-MDLM-OPV del 19 de junio del 2013 la Oficina de Participación Vecinal realiza algunas observaciones al referido proyecto de ordenanza, señalando además que en lo que respecta a la sectorización aplicable para el Presupuesto Participativo para el 2014, se utilice la sectorización aplicable para el año 2013, recomendando que se ratifique el mismo mediante Decreto de Alcaldía.

BASE LEGAL



Base Legal del PPP 2014

- ✓ Constitución Política del Perú (Artículo 197, 199).
- ✓ Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27293 –Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Modificada por las Leyes N°. 28522 y 28802 y D. Legislativo N°.1005
- ✓ Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Decreto Supremo N°. 142-2009-EF Reglamento de la Ley N°.28056
- ✓ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2011 aprobado con Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01

CAMBIOS PROPUESTOS
a la Ordenanza 230-2012



EN RELACION A BASE LEGAL

Se ha procedido a corregirla y/o actualizarla conforme se detalla:

Dice: Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Debe decir: Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Dice: Instructivo N° 001-2010-EF/6.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Debe decir: Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Luego de la Ley N° 27293, se debe incluir: Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Aprueban el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública



TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

DECIA

- ✓ Participar con voz y voto (**Agentes Participantes**) en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo. Toda votación se hará por mayoría simple, y podrán votar solo los Agentes Participantes presentes.

DICE

- ✓ En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control así como para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar solo los **Agentes Participantes** presentes que asistan a por lo menos dos (2) talleres de capacitación de los tres (3) programados y tres (3) talleres de concertación de los (4) programados.



TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

DECIA

- ✓ Artículo 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la **misión** de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2014.

DICE

- ✓ Artículo 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la **función** de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2014.



TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

DECIA

- m) Un representante de la Sociedad Civil, designado de la convocatoria realizada por la Oficina de Participación Vecinal.

DICE

Artículo 14°.- El representante de la Sociedad Civil será nombrado en la primera reunión de capacitación por mayoría simple a propuesta de los agentes participantes titulares al Proceso de Presupuesto Participativo 2014 debidamente acreditados.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones del representante de la Sociedad Civil, las siguientes:

- a) Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo 2014 para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
- b) Participar en las reuniones que convoque el Presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.



CAPITULO II DE LA PREPARACIÓN

DECIA

- ✓ Artículo 20°.- En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2013, haciendo uso de medios de comunicación masiva, tales como el ~~diario oficial El Peruano~~ y además en un diario de mayor circulación; asimismo, en la Página Web de la Municipalidad de La Molina y otros medios que se estime conveniente.

DICE

- ✓ Artículo 22°.- En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2014, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la Página Web de la Municipalidad de La Molina y otros medios que se estime conveniente.



EN RELACION A INFORME DE PARTICIPACION VECINAL

DECIA

a). Organizaciones Sociales:

Las Organizaciones Sociales que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad de La Molina deberán acreditar la designación de su representante mediante ~~copia de la resolución de reconocimiento vigente o documento emitido por el Consejo Directivo~~ y fotocopia simple de su DNI.

~~En caso de considerar a un Agente Participante que no es miembro de la Junta Directiva se deberá presentar un documento simple de Acuerdo de la Directiva.~~

DICE

a). Organizaciones Sociales:

Las Organizaciones Sociales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de La Molina deberán acreditar la designación de su representante mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva, en la cual se determine la participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2014, señalando además el número de la resolución de registro y reconocimiento municipal vigente de la organización social y copia simple del DNI del representante de la organización social.

CAMBIOS EN EL CRONOGRAMA DEL PPP 2014

MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA 

Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Concertación con el CCLD							
Concertación con la Comisión de Regidores							
Aprobación de Ordenanza							
Convocatoria pública.							
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES							
Inscripción de Agentes Participantes.							
Análisis y verificación de solicitudes presentadas.							
Publicación de solicitudes observadas.							
Levantamiento de observaciones por parte de los solicitantes.							
Revisión de levantamiento de observaciones.							
Publicación de levantamiento de observaciones.							



Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CONCERTACIÓN							
Entrega de acreditación de agentes participantes.							
Nombramiento del representante de la Sociedad Civil							
1er Taller de Capacitación.							
2do Taller de Capacitación.							
3er Taller de Capacitación.							
4to Taller - Rendición de cuentas y exposición del Monto del PPP 2014							
5to Taller Diagnóstico Territorial. Identificación de problemas.							
6to Taller Revisión e Identificación de proyectos.							
Evaluación técnica de proyectos							
7mo Taller Elección C.V.C y priorización de proyectos y formalización de acuerdos							



Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FORMALIZACIÓN							
Elaboración de informe final PPP 2014.							
Sustentación del Informe Final del equipo técnico ante el Concejo Municipal.							
Coordinación para inclusión de PIPs en el PIA.							
Registro de resultados en el Portal del PPP.							
Publicación de resultados.							
Clausura del PPP 2014 y juramentación del Comité de Vigilancia y Control.							

CAMBIOS EN LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION

MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA



Crterios de Priorización de Proyectos

DECIA

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El Proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 -2021(a)	SI	Continua en proceso
	NO	Propuesta desestimada
El Proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b)	Menos del 5% (c)	0
	+5% a 10%	2
	+10% a 30%	4
	+30%	8
Situación del Proyecto	Idea	2
	Perfil o Expediente Técnico	4
	Ejecutado parcialmente o incompleto	8
El proyecto contribuye a mitigar riesgos y desastres en el distrito (d)	SI	4
	NO	2
El proyecto beneficia a sectores con necesidades básicas insatisfechas (e)	SI	4
	NO	2



Criterios de Priorización de Proyectos (DICE)

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El Proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021(a)	SI	Continua en proceso
	NO	Propuesta desestimada
El Proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b)	Menos del 5% (c)	0
	+5% a 10%	2
	+10% a 30%	4
	+30%	8
El proyecto contribuye a mejorar el medio ambiente (c)	La intervención es en parques	8
	La intervención es en nuevas áreas verdes	4
	La intervención es en bermas	2
El proyecto promueve la promoción de actividad física en espacios públicos (d)	Si promueve	4
	No promueve	0
Situación del Proyecto	Idea	3
	Perfil	4
	Expediente Técnico	6
	Proyecto ejecutado parcialmente	8
El proyecto contribuye a mitigar riesgos y desastres en el distrito (e)	SI	2
	NO	0
El proyecto beneficia a sectores con necesidades básicas insatisfechas (f)	SI	4
	NO	2



Criterios de Priorización de Proyectos

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El Proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 -2021(a)	SI	Continua en proceso
	NO	Propuesta desestimada

(a) **PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2012 – 2021 DEL DISTRITO DE LA MOLINA**, aprobado con Acuerdo de Consejo N°043 el 26 de marzo del 2012 y publicado en el diario El Peruano el viernes 30 de marzo del 2012. Principal instrumento de gestión de la Municipalidad de La Molina, el cual establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el Direccionamiento Estratégico por medio de las líneas de desarrollo para la consecución de sus objetivos distritales.





Criterios de Priorización de Proyectos

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El Proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b)	Menos del 5% (c)	0
	+5% a 10%	2
	+10% a 30%	4
	+30%	8

(b) POBLACIÓN DE LA MOLINA AL AÑO 2012: 157,638 habitantes (Fuente: INEI y MDLM)
5% = 7882 10% = 15,764 30% = 47,291

DECRETO SUPREMO Nº 097-2009-EF; Artículo 5.- Proyecto de Impacto Distrital Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.



Criterios de Priorización de Proyectos

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El proyecto contribuye a mejorar el medio ambiente (c)	La intervención es en parques	8
	La intervención es en nuevas áreas verdes	4
	La intervención es en bermas	2



LINEA ESTRATEGICA



MEDIO
AMBIENTE

**«HACER DE LA MOLINA UNA
CIUDAD SALUDABLE Y
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE»**



Criterios de Priorización de Proyectos

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El proyecto promueve la promoción de actividad física en espacios públicos (d)	Si promueve	4
	No promueve	0

(d) **METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS 2013.** Para cumplimiento de Municipalidades de Ciudades principales de Tipo "A".



Criterios de Priorización de Proyectos

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
Situación del Proyecto	Idea	3
	Perfil	4
	Expediente Técnico	6
	Proyecto ejecutado parcialmente	8

Idea: representa un deseo de solucionar un problema (no se conoce el monto del Proyecto, población beneficiaria, no está traducido formalmente en el esquema de formulación de un PIP).

Perfil: se elabora con los criterios de un PIP: monto, población beneficiaria, cierto nivel de detalles técnicos del Proyecto, se registra en el SNIP-MEF.

Exp. Técnico: documento técnico completo de un PIP, se tiene montos exactos por componentes del Proyecto, especificaciones técnicas en detalle para inicio del PIP.



Criterios de Priorización de Proyectos

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El proyecto contribuye a mitigar riesgos y desastres en el distrito (e)	SI	2
	NO	0

- (d) REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES; Artículo 11.1** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:
- ✓ La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
 - ✓ La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
 - ✓ La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.



Criterios de Priorización de Proyectos

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El proyecto beneficia a sectores con necesidades básicas insatisfechas (f)	SI	4
	NO	2

- (e) LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS**, definida por el INEI como la carencia en calidad de la vivienda, hacinamiento – tugurización, acceso a servicios básicos (agua, desagüe), acceso a educación.

